ción de ajuares y distribuyéndose entre las alumnas hojas impresas con recomendaciones acerca de los cuidados que puedan prestar a los hermanitos que tuviesen".-

Entre líneas a fs 83 renglones 3-4- "calle", Vale.-

Sobre raspado a fs 85 línea 33, fs 86 línea 15 y fs 87 línea 30, "aptitudes", "Desglosar" e "instituida", respectivamente, Vale.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y treinta minutos.-

A Rodríguez Jáuregui

[firma]

Sesión 13a.-

Día 5 de Julio de 1929.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas del día cinco del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Ingeniero Don Manuel Gallardo y Doctores Don

Félix J. Liceaga, Don Juan F. Pasqualetti y Don Pedro Rueda, bajo la Presidencia del Doctor Don Antonio Rodriguez Jauregui, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.—

—Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.—

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.—

13.312 D/929. 1°.— Establecer que a los aspiradores de polvo, en número de ocho, a adquirirse con destino al Instituto Bernasconi, conforme a la resolución dictada por la Presidencia con fecha 30 de Abril ppdo. (Exp. n. 3830-I/929) les corresponde un costo total presupuesto de $ 3.500 m/n,— suma que se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 38 del Presupuesto General Vigente.—

2°.— Aprobar para regir en la licitación privada de que debe ser objeto dicha compra, el pliego de bases y condiciones propuesto por la respectiva oficina en este expediente.—

2891. I/929. 1°.— Aprobar el concurso de precios de que trata este expediente para la provisión de artículos solicitados por el Cuerpo Médico Escolar con destino a la cuadrilla de desinfección.—

2°.— Aprobar igualmente la planilla de adjudicaciones de fs. 7 por importe total de $ 1.297.80 m/n.—

3°.— Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 48 del Presupuesto Vigente.—

13.051 E/927 Establecer como precio de venta para el texto "Antología Didáctica de Sarmiento", por Narciso Binayán, el de $ 1.60 para el Consejo y $ 2.10 para el público.-

6080- D/925 Aprobar la recepción definitiva de las obras de calefacción e instalación de agua caliente del edificio del "Instituto Bernasconi", contratadas con el Sr José Bernasconi, a cuya recepción se refiere el acta de fs 365 del expediente; y autorizar en consecuencia el pago del certificado correspondiente.-

Autorizar a la Presidencia para resolver oportunamente lo que corresponda, respecto del reclamo que se formula sobre el pago de adicionales ejecutadas en las referidas obras, prévia las comprobaciones indicadas en el informe de fs 373, párrafo final.-

10.558 D/929 Autorizar la adquisición, mediante licitación privada, del calzado a que se refiere este expediente, destinado a personal de servicio de la Repartición, y al que se le asigna un costo total presupuesto de $ 1.500.- m/n; debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 53 del Presupuesto General Vigente.-

12005 I/929 Acordar un maestro Secretario - que preferentemente será del sexo de la escuela y desempeñará sus funciones en el turno a cargo del director, a las escuelas que encontrándose dentro de los términos de la resolución del 22 de Abril ppdo, cuenten 15 ó más secciones de grado en ambos

turnos.-

12.182 D/929. 1°.- Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que ejecute por administración las obras menores y urgentes de reparación que requieran en el transcurso del año actual los edificios escolares fiscales de la Capital.-

2°.- Acordarle a tal efecto, para gastos de mano de obra y adquisición de materiales, la suma de $ 15.000 m/n por una sola vez y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión.-

3°.- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 63 del Presupuesto General Vigente.

Sección Provincias.-

17551 S/928. 1°.- Autorizar la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio fiscal de la escuela nacional n°73 de "San Antonio" (provincia de Santiago del Estero), aceptando para el efecto el presupuesto de don Benjamín Estanciero, por importe de $ 1.200 m/n, suma que se girará a la Inspección respectiva para efectuar el pago de los trabajos así que queden terminados satisfactoriamente.-

2°.- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 4, Partida 33 del Presupuesto General Vigente.-

3326 I/929. 1°.- Acordar la suma de $ 2.430.- para saldar las cuentas de viáticos del 4° trimestre de 1928 según el detalle que menciona Inspección General de Provincias a fs 1.-

2°.- Imputar dicha suma al Anexo E, Inciso 11, Item 4, Partida 34 del Presupuesto de

1928 con refuerzo del artículo 7°.-

10.664 | S/925 | 1°.- Aceptar y agradecer la proposición formulada por la Comisión Vecinal-Pro-edificio de la escuela nacional n° 59 de General Gelly (provincia de Santa Fe), con referencia a la ejecución de obras de ampliación en dicho edificio,- en las siguientes condiciones:

La Comisión Vecinal tomará a su cargo las obras, ejecutándolas en un todo de acuerdo al plano, pliego de condiciones y presupuesto por importe de $ 13.883.06 m/n que ha remitido (f. 49 a 54 del expediente).-

El Consejo contribuirá para atender los gastos de las obras y en calidad de único subsidio, con la suma de $ 10.000,- que se girará a la Inspección respectiva para ser entregada en cuota a la Comisión Vecinal,- debiendo correr por cuenta de ésta todos los demás gastos, hasta cubrir el importe de las construcciónes.-

2°.- Imputar el gasto por concepto del expresado subsidio a Recursos del Fondo Permanente de Educación (suma de $ 300.000, asignada para edificación escolar en la provincia de Santa Fe, por resolución de fecha 7 de Marzo de 1928 (Exp.- N°. 22.036-S/927).

Sección Territorios.

20340 | I/928 | Acordar a la Inspección General de Escuelas de Territorios con cargo de rendir cuenta para reintegrar al personal que se especifica a fs 2 los gastos de movilidad y viático acordados en el año 1928, la suma de $ 1.300 m/n, con imputación

al Anexo E, Inciso 1, Item 3, Partida 33 del Presupuesto de 1928 con refuerzo autorizado en el artículo 7º.-

17.827 8/928. 1º.- Aceptar y agradecer la proposición que formula la Comisión de Fomento de Lago Buenos Aires (Santa Cruz), con referencia a la ejecución de obras de ampliación en el edificio ocupado por la escuela nº 12 de dicha localidad, en las siguientes condiciones:

La Comisión de Fomento tomará a su cargo la construcción de dos salas de mts 9 x 6 y 6 x 4, empleando los materiales que propone y ejecutando en cal la mampostería, salvo dificultad insalvable por razones de excesivo costo.- El Consejo acordará para cubrir los gastos de las obras, y como único subsidio, la suma de $ 2.500 m/n, que se girará a la Inspección respectiva, corriendo por cuenta de la Comisión de Fomento los demás gastos hasta cubrir el importe total de las construcciones.-

2º.- Imputar el gasto por concepto del subsidio de referencia al Anexo E, Inciso 1, Item 3, Partida 58 del Presupuesto General vigente.

Sección Capital.-

5883 I/929 1º.- Autorizar la compra de los artículos
4209 I/929 relacionados en estos expedientes (muebles de escritorios,
4211 I/929 stores para aulas de clase, sillas plegadizas e instrumental y de-
5453 I/929 más elementos para consultorio odontológico) con destino al Instituto Bernasconi, a cuyos artículos, en su totalidad, se les asigna un costo presupuesto de $ 27.000.- m/n.

2º.- Llamar para tal efecto a licitación pú-

blica limitando el término de la misma a quince días por ser de urgencia la provisión dado que deben organizarse sin pérdida de tiempo todos los servicios del Instituto, ya en funcionamiento.-

3º.- Por donde corresponda se formulará el pliego de bases y condiciones para regir en dicha licitación, entendiendo la Presidencia en su aprobación.-

4º.- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 38 del Presupuesto General Vigente.-

15.010 E/929. Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 4 del actual: "Acceder al pedido formulado por la Comisión Oficial de Fiestas Patrias de Nueva Chicago, en el sentido de que se autorice la concentración de los niños de las escuelas del Consejo Escolar 20º, en la Avenida Chicago y Tellier, el día 9 del corriente, a las 10 horas, con motivo de la fecha patria".

15.007 D/929. Acordar a la Dirección Administrativa (División Suministros), por el término de tres meses y medio, los diez peones carpinteros y veinte peones embaladores a $ 180 de sueldo mensual cada uno que solicita para el refuerzo de personal de la misma, teniendo en cuenta las razones en que funda el pedido; e imputar el gasto total de $ 18.900 m/n, en la siguiente forma: $ 6.300 m/n al Item 3, Partida 38 y $ 12.600 m/n al Item 3, Partida 40 del Presupuesto en vigor.-

12.417 I/929. Declarar comprendida dentro de los términos de la resolución comunicada por el Volante 31 a la maestra de la escuela

n° 5 del Consejo Escolar 1°, Srta Estefanía Olivera; y ubicarla en carácter de maestra auxiliar en la misma escuela.-

11.2 51 — 7/929. 1°- Crear la "Escuela Práctica de Frontera", que deberá obedecer a las siguientes direcciones:

Orientación.- Organización y Beneficios:

(1)- Se instalará en zona de tierras fiscales o expropiables, limítrofes con los países de nuestra vecindad geográfica, sobre la base de un medio favorable y propicio a la producción natural de los cultivos; o industrializable.- El concepto económico de su estabilidad y permanencia debe ser orientado para que pueda bastarse por sí sola a su sostenimiento en el menor tiempo posible.-

(2)- La zona de influencia de la Escuela de Frontera comprenderá las dimensiones de tierra que establece el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 11. de Julio de 1921, referente a la creación de colonias agrícolas pastoriles y mixtas en los territorios nacionales, fijándose la ubicación de la casa escolar dentro de la parte destinada a la formación del pueblo y en un punto equidistante de los solares, chacras y quintas que sean demarcados, previamente en el plano de mensura.

(3)- El Consejo Nacional de Educación gestionará del Poder Ejecutivo la adjudicación y posesión permanente y gratuita de los lotes de tierra, (con sus dimensiones reglamentarias, según la zo-

na) para todos los ciudadanos argentinos o necesariamente naturalizados, de estado civil casado y con hijos, que soliciten esa ventaja con propósito de radicarse y trabajar la tierra.- Quedan comprendidos en primer término en este beneficio todos los funcionarios nacionales que ejerciten autoridad o desempeñen cargos públicos de cualquier índole en la región.

(4).- El derecho por parte de sus ocupantes a la posesión de la tierra y su usufructo en las colonias o pueblos de frontera, será permanente y a título precario mientras dure su permanencia en el lugar, trabajen la tierra y cumplan estrictamente con la obligación de enviar sus hijos a la escuela y taller que establezca el Consejo Nacional de Educación.- Esta posesión será convertida por escritura pública en propiedad definitiva e inalienable,- sin otro requisito de erogación ni trámite a favor del primer ocupante, cumplido los veinte años de residencia continua en el lugar y en la tierra que se le haya concedido para explotación o cultivo.-

(5) Ningún habitante de estas colonias o pueblos podrá ser desalojado ni despojado de su tierra y elementos de trabajo por deudas o sustitución de nuevo ocupante salvo el caso de comisión de delitos contra personas o el Estado; y en tal circunstancia pasarán todos sus derechos en orden natural, a sus presuntos herederos legales para ser computados cuando llegue la oportunidad.-

(6)- Durante los dos primeros años de ocupación de la tierra, el Estado facilitará gratuitamente a todos los colonos, jefes de familia, los enseres de labranza, animales de trabajo, planteles, semillas y herramientas, -según los casos, en la cantidad, calidad y tiempo que sean necesarios para asegurar en ese período de dos años la vida del colono, la cosecha, crianza, cultivo o explotación a que se dedique, sin que estos adelantos exijan u obliguen gravámen alguno sobre la producción o patrimonio del colono.-

(7)- Por cada hijo menor de catorce años que concurra a la escuela y a los trabajos prácticos del taller o de la tierra, el colono percibirá una subvención mensual de costas cuyo monto se fijaría así, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Por clasificación de aplicación - escala de 0 a 5 puntos - a razón de $ 0.05 por punto en el primer año; $ 0.10 en el segundo, $ 0.15 en el tercero y $ 0.20 en el cuarto,- comenzando la retribución desde el primer año para los niños menores, en forma condicional, de modo que si completaran el tercer año, recien se les abonaría el importe correspondiente, no teniendo en cambio ningún derecho al mismo los alumnos que antes abandonaran el estudio.-

(8)- La Escuela de Frontera será medularmente argentina - Su nacionalismo desprovisto de toda agresividad que no sea contra la ignorancia será eminentemente constructiva y emulativa y ha de caracterizarse firmemente al tratar de la historia, el idioma, la instrucción cívica y

la geografía, en su enunciación más sencilla, verdadera y racional.-
(9)- En su aspecto educativo y en el período máximo de tres años instruirá únicamente de lo fundamental y preparará al alumno para la adquisición de nuevas nociones, conforme a los planes de la escuela primaria actual, que debe ser continuación para aquellos que sigan estudios superiores.-
(10) Enseñará con preferente dedicación los principios y prácticas de la industria y producción de la zona en que se instale estimulando enérgicamente y en todo momento la inclinación del alumno hacia el trabajo rural, oficio o industria que predomine en la región.-
(11)- La edad escolar obligatoria para cumplir el curso educativo y la enseñanza práctica, será para los alumnos de ambos sexos, la de seis a catorce años prescripta en el Artículo 1° de la Ley N° 1420,- teniendo carácter voluntario la concurrencia a la escuela hasta los diez y seis años.-
(12)- En principio y esencia la Escuela de Frontera será productiva.-
Bajo la dirección del maestro-administrador- se organizará el comercio o intercambio de los productos industriales del taller, fábrica, criadero o chacra de labor, haciéndose en forma oficial la propaganda necesaria en otros ambientes y centros que demanden este mercado.
(13)- En todas las Escuelas de Frontera se establecerá desde el primer día el ta-

ller de trabajo prácticos o se iniciarán labores sobre la tierra de experimentación.-

(14)- El flete y depósito de toda la producción de este origen escolar serán gratuitos en las líneas de vapores y ferro-carriles del Estado; y en las Empresas particulares será considerada como propiedad de la Nación a efecto de ser transportada a mitad de tarifa.-

(15)- La Escuela de Frontera, a los efectos de ampararse en los beneficios del artículo 6° será considerada por el Estado con la mayor preferencia en la adjudicación de tierras, provisiones y adelantos ya enumerados.-

(16)- De los beneficios netos que se obtengan con la venta e intercambio del producto de cualquier índole que fuere se reservará para el fondo y propiedad de la Escuela de Frontera el 20%; el 40% se depositará a la cuenta personal y de ahorro acumulativo del alumno-obrero; y el 40% restante se entregará en cada oportunidad y sin ninguna dilación ni trámite, al padre, madre o jefe de familia a que pertenece el alumno.-

(17)- La Escuela de Frontera establecerá un curso anexo de adultos analfabetos.- Sin perjuicio de esto trabajará para atraer a sus aulas y talleres a la población de jóvenes y adultos no escolares, concediéndoles la más amplia libertad de asistencia y aprovechamiento.- Este curso será, en absoluto, de puertas abiertas para el trabajo y el estudio.-

(18)- Ofrecerá diariamente un almuerzo sano y abundante a los alumnos, procurando sin los riesgos del internado, absorber

provechosamente el tiempo de los niños en las medidas que lo permitan sus hogares.

Local para la escuela.-

(19)- La Dirección General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación formulará los planos para la construcción sencilla, de tipo regional y de la amplitud que cada caso requiera, de locales destinados a las Escuelas de Frontera, teniendo en cuenta que necesariamente han de constar:

(a)- Casa habitación para el personal directivo y docente (cuatro habitaciones y dependencias).-

(b) Dos aulas de estudio y un escritorio.

(c)- Galpon de trabajo, taller o fábrica.

(d)- Salón para centros culturales del vecindario.-

Personal de enseñanza.

(20)- Los directores de las Escuelas de Frontera creadas por esta resolución serán designados de categoría superior, los maestros, de primera categoría. En caso de traslados, a su pedido, directores y maestros pasarán a revistar en las categorías que les corresponda por su antigüedad, título y concepto.

(21) Los directores y maestros que tengan a su cargo cursos de adultos en Escuelas de Frontera percibirán el sobresueldo mensual de esta categoría de funciones.-

(22)- Se propiciará la creación de cursos de especialización para la enseñanza

en fronteras, abiertos para todos los profesionales y maestros normales, sin puesto o en ejercicio, que desearen adquirir dicho perfeccionamiento.- Estos cursos no se extenderán a más de un año e instruirán de las necesidades primordiales de la vida y trabajo en las diversas regiones fronterizas.-

(23)- En la provisión de los cargos directivos y docentes tendrán prioridad los profesores y maestros que aprobaran el curso de especialización, los peritos agrónomos, veterinarios y químicos industriales y todos los profesionales que posean títulos de la Escuela Industrial de la Nación.-

(24)- Para ser designado director o maestro de una escuela fronteriza es condición indispensable ser casado, siendo varón; y radicarse con su familia en el destino que se le designe.-

(25)- A todo el personal docente de escuela de frontera se le facilitará casa-habitación.-

(26).- El Consejo Nacional de Educación gestionará la bonificación de un año por cada cinco de servicios, a favor del personal docente que preste servicios en la Escuela de Frontera, al efecto de los beneficios de la jubilación.-

Ubicación de las escuelas.-

2°- Determinar los siguientes sitios para la ubicación de las escuelas.

A.- Misiones.-

(1)- San Javier.- Colonia en el Departamento del mismo nombre.- Población del Dpto (Año 1921) alrededor de 3.000 habitantes.- Núcleo de población: 744 habitantes.- Municipalidad.- Registro Civil.- Correo y Escuela.- Producción local: Tabaco, maiz y otros (Año 1887).-

(2)- Monteagudo.- Departamento Monteagudo.- No hay campos fiscales.- Población del Dpto (Año 1921) 326 habitantes.-

(3)- Barracón.- Colonia General Belgrano (Yerbatera), creada por Decreto del 11 de Julio de 1921.- Sin mensurar.-

(4) Salto.- Sobre el Iguazú.- No hay campos fiscales.-

(5)- Piray.- Sobre el Paraná.- No hay campos fiscales.- Población (Año 1921) 686 habitantes.

(6)- Puerto Kriejer.- No hay campos fiscales.

(7)- San Antonio.- Sobre el Uruguay.- Colonia yerbatera M. Belgrano.-

Resumen: En colonias creadas: 3: San Javier, Barracón y San Antonio.- (Las dos últimas en la colonia yerbatera M. Belgrano, sin mensurar); en campos particulares, las cuatro restantes (a expropiar).-

B.- Formosa.-

(1)- Clorinda:- En colonia Clorinda (particular) fundada el año 1885.- Producción: maderas, agricultura (tabaco, algodón, maní, etc) se ha conseguido cultivar con éxito el caucho.- Puerto.- Habitantes (Año 1921) 1.103.-

(2)- Zona Fortín Chaves (Sin datos preci-

sos).-
(3)- Pescado Negro.- (Sin datos precisos).-
(4)- Pilaga.- No hay tierras fiscales.-
(5)- Monte Lindo.- No hay tierras fiscales.-
(6)- María Cristina: En colonia Buenaventura, creada en 1902, agrícola pastoril.- Núcleo de población 508 habitantes.-
Resumen.- En colonia oficial 1.- En colonia particular 1.- En tierra a expropiar 2.- Sin datos 2.-

C.- Chaco.-
(1)- Puerto Bermejo.- En colonia agrícola del mismo nombre, creada en el año 1888.- Población de la colonia 2096 habitantes.- Producción: tabaco, tártago, maíz, etc.-
(2)- Río de Oro.- Sobre el Río Paraguay. No hay campos fiscales.-
Resumen: En colonia oficial 1.- En tierra a expropiar 1.-

D.- Salta.-
(1)- Yacuiba: Departamento Orán: No hay tierras fiscales.- Por Yacuiba proyéctase F.C. de Embarcación a Bolivia.- Distancia de Embarcación 140 km.- Producción: tabaco, algodón, etc. 2 cosechas de maíz.-

E.- Los Andes.-
(1)- Socompa.- Puna de Atacama.- Frontera chilena (zona minera).- Fiscal.-
(2)- Huaitiquina: A 4.850 metros de altura (zona minera).- Fiscal.-

F.- Mendoza.-
(1) Las Cuevas.- Dpto Las Heras, a 3151 metros; a 176 Km de Mendoza.- En la cordillera.

G. Neuquén.-

(1)- Zona del Lago Lacar.- Hay dos colonias. Colonia pastoril Maipú con una población del mismo nombre al extremo E del Lago.- Creada la colonia el año 1897 y colonia agrícola Vega de Maipú.- Producción: cereales, viña, peras y manzanas, alfalfa- Ganado lanar y vacuno.-

(2)- San Martín de Los Andes.- También en la colonia Maipú.-

(3).- Zona del Lago Aluminé: En el Dpto Aluminé - confina al E. con Las Lajas- Población del Dpto 2261 habitantes - Valle de tierra fertilísima.-

(4) Las Lajas:- Centro Comercial- Población 1176 habitantes- Futura estación del F.C.S. Hay Correo y Telégrafo- Escuela.-

(5)- Loncopué: Departamento y arroyo tributario del Rio Agrio (Antes Campana Mahuida)- Población Dpto 2165 habitantes- Loncopué 163 habitantes.-

(6)- Norquín.- Departamento y nucleo de población a orillas del Rio Agrio.- Servicio de auto entre Neuquén y Bariloche.- Juzgado de Paz- Estación Meteorológica.- Población Dpto 2843 habitantes.-

(7)- Las Ovejas.- Dpto Minas- Población del Dpto 416 habitantes.

Tierras fiscales- Todas mensuradas menos Las Ovejas.-

H.- Rio Negro.-

1- El Bolsón: Valle en el Dpto Bariloche al N. del Lago Foyel.- Población del Valle: 788 habitantes.- Tierras fertilísimas;

fiscales.-

(2) San Pedro (Sin datos precisos).-

I. Chubut.-

(1)- Colonia Adolfo Alsina.- Colonia mixta creada por Decreto del 11 de Julio de 1927 (Sin referencias sobre mensura).-

(2)- Colonia 16 de Octubre.- Pastoril creada en 1886- Población galense.- Cría de ganado. Pueblo Esquel.- Superficie 59 Has..

(3) Colonia Cholila- En el Dpto 16 de Octubre. Cerro y Lago del mismo nombre.- Colonia mixta, creada por Decreto del 11 de Julio de 1927. (Sin referencias sobre mensura).-

(4) Colonia Epuyen.- Colonia mixta creada por Decreto del 11 de Julio de 1927 (sin referencias sobre mensura).-

Todas tierras fiscales.-

J.- Santa Cruz.-

(1)- Colonia Pastoril Leandro N. Alem.- En la colonia al Este del Lago Buenos Aires existe el pueblo Nacimiento; 250 habitantes. Una escuela.- Comunicación con la Colonia Las Heras por automóvil (40 leguas). Horno de ladrillo.- Producción: algo de agricultura; trigo y alfalfa.- (La colonia sin mensurar).- Superficie del pueblo Nacimiento, creado en Diciembre de 1927. 250 habitantes.- Fiscal -

K.- Tierra del Fuego.-

(1)- Rio Grande- Pueblo y Colonia Rio Grande.- Puerto.- Dpto. San Sebastian.- Correo. Juzgado de Paz.- Se proyecta hacerlo Capital del Territorio- Valles pastosos- Fiscal, mensurado -

Producción:

En Misiones, Chaco y Formosa: - Frutales, Citrus. - De chacra: tabaco, algodón, tártago, maní, caña de azucar, mandioca, maíz, etc - Ganados: vacuno, porcino, caprino y mular. -

En los territorios del Sud: Frutales: perales, manzanos, viñas, grosellaros, etc.

De chacra: trigo, avena, cebada, alfalfa, remolacha. -

Ganados: porcino, lanar y equino, vacuno y caprino. -

Producción de hortalizas en todas partes. -

Gastos de Instalación y sostenimiento.

3°- Fijar el presupuesto de los gastos de instalación y sueldos y gastos de sostenimiento por cada escuela y a base de una inscripción de 60 alumnos en la siguiente forma:

Gastos de instalación.

Construcción de edificio, galpón para taller y vivienda anexa para el personal . . . . $ 55.000.

Muebles y útiles para la enseñanza primaria y biblioteca . . . . . $ 2.500.

Material para el taller de enseñanza práctica vajilla, etc . . $ 2.500

Total $ 60.000.

Sueldos y gastos de sostenimiento.

Director-Administrador al mes, $ 400.

Dos maestros a $ 312 . . . . " " $ 624.-

Un maestro especial . . . " " $ 250.

Un peón ayudante para enseñanza agrícola

al mes .... $ 160.
Un peón cocinero y de limpieza al mes $ 160.
Sobresueldo maestro de curso
de adultos .... al mes $ 100.-
Gastos de alimentación y eventuales al mes .... $ 1.400.-
Fondos para subvención de
costas al colono al mes .... $ 200.-
Total, al mes $ 3.294.- Al año $ 39.528.-

Estos gastos se imputarán a los recursos que asigna al efecto la Ley de Presupuesto General a sancionarse para el año 1930.-

4°- Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la posesión de las tierras necesarias, fiscales y que expropie, así como la aprobación de las demás medidas comprendidas en la presente resolución que requieren su aquiescencia.-

15018 20/9/929. 1°- Autorizar la creación de cuatro escuelas, en el C. Escolar 20; cuyo número, sexo y radio se especifican:

Escuela N° 29- Mixta.- Radio comprendido entre las calles Rivadavia, Avda General Paz, Lechter y Carhué.-

Escuela N° 30- Mixta.- Radio comprendido entre las calles Larrazabal, Fragado, Emilio Castro y Escalada.-

Escuela N° 31- Mixta.- Radio comprendido entre las calles Carhué, J. B. Alberdi, Pilar y Emilio Castro.-

Escuela N° 32- Radio comprendido entre las calles Echeandía, Murguiondo, Lobos y Corvalán.-

2°- Disponer la inmediata búsqueda

de locales, con destino al funcionamiento de las escuelas creadas por el artículo 1º.-

15.017 7/929. 1º.- Establecer con carácter permanente que el curso escolar de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación (Capital, Territorios y Provincias), empezará el primer Lunes de Marzo y terminará el quince de Noviembre de cada año, salvo para aquellas escuelas que, por razones especiales, tengan determinado expresamente otro período.-

2º.- Hacer extensiva a las escuelas nacionales de la Ley 4874 y a las de Territorios que corresponda, la resolución del H. Consejo por la cual se instituye las vacaciones de invierno del 10 al 25 de Julio.-

El Señor Presidente hizo moción para que se tratase la constitución de los Consejos Escolares de la Capital, resolviendo el H. Consejo hacerlo en la próxima semana.-

15.011 20/929. En vista de lo informado precedentemente por la Inspección Técnica General de la Capital,

Intervenir la escuela n. 18 del Consejo Escolar 20º y facultar a la Presidencia para que tome todas las medidas tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados y asegurar el funcionamiento regular de dicho establecimiento.-

~~15.025 7/929. En uso de la atribución conferida por el artículo 17 de la Ley de Presupuesto vigente,~~

~~Reforzar la partida 36 del Item 4,~~

~~[illegible] a efecto de imputar los~~
~~gastos de alimentación y vestuario para los~~
~~niños de las escuelas nacionales de la Ley~~
~~4874, tomando los recursos necesarios de la~~
~~partida 30 del mismo Item.-~~

15.025- 7/929. Aprobar el siguiente proyecto presentado por el Sr. Vocal Doctor Pedro Rueda:

Buenos Aires, 5 de Julio de 1929.-

Honorable Consejo:

Siendo indispensable y urgente satisfacer gastos que importan resoluciones del H. Consejo y que corresponde imputar a partidas del Presupuesto cuyo crédito se encuentra agotado; y existiendo otras partidas del mismo que se hallan intactas por economía de los gastos que habrían de cargarse a ellas, el Vocal que suscribe somete a la consideración de V. H., el siguiente proyecto de resolución:

En uso de la autorización conferida por el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto Vigente, y a efecto de imputar los gastos de alimentación y vestuario para los niños de las escuelas nacionales de la Ley Nº 4874, refuérzase en la suma de $ 20.000,- la partida 36 del Item 4, tomando los recursos necesarios de la partida 30 del mismo Item.-

-Firmado.- P. Rueda.-

Sobre raspado a fs 89 linea 15, fs 94 linea 2, fs 95 linea 32, fs 98 linea 7, fs 105 linea 8 y fs 107 linea 17, "les", "urgencia", "judicación", "cría" y "requieren", respectivamente, Vale.-

-Raspado a fs 105 linea 8, No Vale.-

Testado a fs 108 lineas 32-33-y 34 y fs 109 lineas 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente, No Vale.-

—No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos.—

A. Rodríguez Jáuregui

[signature]

Sesión 14a.—

Día 10 de Julio de 1929.—

En Buenos Aires a las diez y siete horas y diez minutos del día diez del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Ingeniero Don Manuel Gallardo y Doctores Don Felix J. Liceaga, Don Juan F. Pasqualetti y Don Pedro Rueda, bajo la Presidencia del Doctor Don Antonio Rodriguez Jauregui, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.—

—Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.—